

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de enero del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 006-2012-CU.- CALLAO, 20 DE ENERO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 720-2011-EPG-UNAC recibido en la Comisión de Asuntos Académicos el 26 de octubre del 2011, mediante el cual la Directora de la Escuela de Posgrado propone la modificación de Artículos del Reglamento de Estudios de Posgrado.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 081-2011-CU del 29 de abril del 2011, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de quince (15) capítulos, cien (100) artículos y cuatro (04) anexos;

Que, a través del Oficio de la referencia, la Directora de la Escuela de Posgrado propone la modificación de los Artículos N°s 6°, 27°, 37°, 39°, 49°, 61°, 86° y 101° del acotado Reglamento;

Que, al respecto, analizada la propuesta modificatoria formulada por el Comité de la Escuela de Posgrado, la Comisión de Asuntos Académicos, mediante Informe N° 085-2011-CAA/UNAC (Expediente N° 450 SG), recibido el 22 de diciembre del 2011, propone la modificación del los Artículos N°s 18°, 21°, 26°, 38°, 39°, 51°, 58°, 61°, 81°, 89°, 90° y 91° del Reglamento de Estudios de Posgrado, quedando subsistentes sus demás artículos;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; al Informe Legal N° 1613-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de enero del 2012; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de enero del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y 143°, 158° y 161° del Estatuto;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** la modificación del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 081-2011-CU del 29 de abril del 2011, solo en el extremo de los Artículos N°s 18°, 21°, 26°, 38°, 39°, 51°, 58°, 61°, 81°, 89°, 90° y 91°, quedando subsistentes los demás extremos del mencionado Reglamento, según el siguiente detalle:

**“Artículo 18°**

Los estudios de diplomado tienen una duración mínima de un semestre académico, con un contenido entre 16 y 20 créditos, o su equivalencia de 256 a 320 horas, entre teóricas y prácticas, presenciales y semi presenciales. Si los estudios son semi presenciales, como mínimo el 30% del total de las horas que comprende son presenciales.

**Artículo 21°**

La convocatoria para los procesos de admisión a la Escuela de Posgrado lo aprueba el Consejo de la Escuela a propuesta de las Secciones de Posgrado correspondientes. La inscripción de los postulantes se realiza en la secretaría de la Escuela de Posgrado.

#### **Artículo 26º**

La evaluación de los postulantes, durante el proceso de admisión comprende los siguientes aspectos:

- a) Evaluación de la hoja de vida, con 30 puntos como máximo
- b) Entrevista personal o examen de conocimientos o exposición de su proyecto de investigación, según lo determine el jurado de admisión de la Sección de Posgrado correspondiente, con 70 puntos como máximo.

#### **Artículo 38º**

Las currícula de estudio de posgrado son aprobadas por el Consejo de la Escuela de Posgrado y ratificadas por el Consejo Universitario. Las currícula de estudios especifican las asignaturas por semestre académico, el pre requisito y el número de créditos, de acuerdo a los estándares de la ANR. La evaluación es continua.

#### **Artículo 39º**

Los estudios de doctorado, maestría, segunda especialización y diplomado se realizan en las siguientes modalidades:

- a) Presenciales y
- b) Semi presenciales

El desarrollo de las asignaturas, de los estudios semi presenciales, no deben de ser mayores al 50% del total de las horas que comprende la asignatura. Solo se programan por esta modalidad el desarrollo de las horas teóricas.

#### **Artículo 51º**

La vigencia de los estudios de segunda especialización, maestría o doctorado, después de haber concluido sus estudios y hasta el momento de la sustentación de su tesis de grado, es de cinco (05) años. Vencido dicho período, el interesado debe de realizar un ciclo de actualización o realizar la convalidación con las asignaturas del nuevo currículo vigente.

En ningún caso, el período total de estudios, que comprende desde su ingreso hasta la graduación, es mayor a seis (06) años calendarios.

#### **Artículo 58º**

Los interesados que ingresaron a la Escuela de Posgrado, por modalidad de traslado externo o interno, cualquiera sea la modalidad de los estudios, solicitan convalidación de asignaturas, mediante solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado, quién emitirá la resolución del Consejo de la Escuela de Posgrado luego de la evaluación del dictamen de la comisión técnica correspondiente y previa presentación, por parte del interesado, del recibo de pago, de acuerdo al TUPA vigente de la UNAC.

#### **Artículo 61º**

La obtención del grado académico de doctor o maestro, o el título de especialista, es por la modalidad de presentación, sustentación y aprobación de tesis, que se realiza por alguno de los procedimientos:

- a) Sin ciclo de talleres de tesis,
- b) Con ciclo de talleres de tesis, y
- c) Con ciclo de taller de elaboración de informe de experiencia laboral profesional, solo para los estudios de segunda especialización.

La obtención del título de segunda especialización por la modalidad de informe de experiencia laboral profesional, es individual y se desarrolla de acuerdo a la reglamentación de dicha modalidad.

#### **Artículo 81º**

En cada ciclo de talleres de tesis participan:

- a) Un supervisor general, que es designado por el Rector al inicio del ciclo,
- b) Un supervisor académico de la Escuela de Posgrado,
- c) Un supervisor administrativo de la Facultad, que es el Decano de la misma,
- d) Un coordinador del ciclo, (Director de la Sección de Posgrado),
- e) Tres docentes responsables del desarrollo de cada uno de los módulos programados,
- f) Cuatro profesores, como miembros titulares del jurado evaluador.

- g) Una secretaria, nombrada o contratada, de la Facultad,
- h) Un personal de servicio, designado entre el personal administrativo nombrado o contratado de la Facultad, responsable de la limpieza y logística durante el desarrollo del ciclo.

#### **Artículo 89º**

Para ser declarado expedito para la sustentación de la tesis para optar el grado académico de maestro o doctor, se presenta en mesa de partes de la Sección de Posgrado, un fólder acompañando, en estricto orden, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al director(a) de la Escuela de Posgrado, según formato de trámite académico-administrativo, solicitando se le declare expedito para sustentación de tesis para optar el grado académico de maestro o de doctor, según sea el caso, consignando obligatoriamente su dirección real, documento de identidad, teléfono y correo electrónico.
- b) Fotocopia legalizada notarialmente o fedateada por el Secretario General de la universidad de origen del grado de bachiller, para los maestros, y del grado de maestro para los doctores.
- c) Certificado de estudios originales otorgado por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, con la nota mínima de catorce (14) para cada una de las asignaturas de maestría y doctorado. Para los estudios de segunda especialización, la nota mínima es de trece (13).
- d) Constancia única actualizada de no adeudar libros a la Biblioteca Central, Biblioteca Especializada, al Banco de Libros, no tener deudas o pagos pendientes a la Universidad ni de materiales o equipos al Centro de Cómputo, talleres y laboratorios de la Facultad; emitido por las unidades correspondientes según formato.
- e) Constancia de conocimiento de un idioma extranjero diferente al español, a nivel básico, como mínimo, para el grado académico de maestro; y de dos (02) idiomas extranjeros diferentes al español, a nivel básico, para el grado académico de doctor. Dicha constancia es emitida por la Escuela de Posgrado
- f) Declaración jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el presente reglamento y otras normas y disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- g) Recibos originales de pago, por derecho de sustentación, de las tasas correspondientes de acuerdo al TUPA vigente por derecho del grado de maestro o doctor, según sea el caso.
- h) Cuatro (04) fotografías iguales a color, de estudio fotográfico, tamaño pasaporte (varones con terno y corbata, damas con vestido o traje de blusa y saco), actuales, nítidas, sin sellos, sin lentes, de frente y fondo blanco, en un sobre plástico transparente, cerrado y engrapado en una sola hoja aparte.

#### **Artículo 90º**

Para la sustentación de la tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista, se presenta en mesa de partes de la Sección de Posgrado, un fólder acompañando, en estricto orden, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al director(a) de la Sección de Posgrado, según formato de trámite académico-administrativo, solicitando se le declare expedito para la sustentación de la tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista, consignando obligatoriamente su dirección real, documento de identidad, teléfono y correo electrónico.
- b) Fotocopia legalizada notarialmente o fedateada por el Secretario General de la universidad de origen del título profesional,
- c) Certificado de estudios originales otorgado por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, con la nota mínima de trece (13) para cada una de las asignaturas.
- d) Constancia única actualizada de no adeudar libros a la Biblioteca Central, Biblioteca Especializada, al Banco de Libros, no tener deudas o pagos pendientes a la Universidad ni de materiales o equipos al Centro de Cómputo, talleres y laboratorios de la Facultad; emitido por las unidades correspondientes según formato.
- e) Declaración jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el presente reglamento y otras normas y disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- f) Recibos originales de pago, por derecho de sustentación de tesis o informe de trabajo de experiencia laboral profesional, de las tasas correspondientes de acuerdo al TUPA vigente por derecho del título de especialista.
- g) Cuatro (04) fotografías iguales a color, de estudio fotográfico, tamaño pasaporte (varones

con terno y corbata, damas con vestido o traje de blusa y saco), actuales, nítidas, sin sellos, sin lentes, de frente y fondo blanco, en un sobre plástico transparente, cerrado y engrapado en una sola hoja aparte.

- h) Constancia de ingreso y de egresado originales
- i) Recibo de pago por derecho de asesoría, según sea el caso, de acuerdo al TUPA vigente.
- j) Recibo de pago por constancia de expedito, según sea el caso, de acuerdo al TUPA vigente.

#### **Artículo 91º**

Para ser declarado expedito para obtener certificado de diplomado debe presentar en mesa de partes de la Escuela de Posgrado, un fólder acompañando, en estricto orden, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al director(a) de la Sección de Posgrado, según formato de trámite académico-administrativo, solicitando se le expida el certificado de diplomado, consignando obligatoriamente su dirección real, documento de identidad, teléfono y correo electrónico.
- b) Fotocopia legalizada notarialmente o fedateada por el Secretario General de la universidad de origen del grado académico de bachiller o título profesional,
- c) Certificado de estudios originales otorgado por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, con la nota mínima de trece (13) para cada una de las asignaturas.
- d) Constancia única actualizada de no adeudar libros a la Biblioteca Central, Biblioteca Especializada, al Banco de Libros, no tener deudas o pagos pendientes a la Universidad ni de materiales o equipos al Centro de Cómputo, talleres y laboratorios de la Facultad; emitido por las unidades correspondientes según formato.
- e) Declaración jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el presente reglamento y otras normas y disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- f) Recibos originales de pago de las tasas correspondientes de acuerdo al TUPA vigente.”.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OAL; OPLA; OCI; OAGRA; URA;  
cc. UCR; ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; R.E y archivo.